



FE DE ERRATAS

De acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 212°, refiere sobre Rectificación de errores, numeral 212.1 señala: Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que devine en procedencia la pretensión del administrado.

En tal sentido haciendo una revisión de las plazas convocadas específicamente en los códigos y establecimientos de salud publicadas en la convocatoria de selección para contratar personal asistencial, bajo el régimen del D.L. N° 1057-contratación administración de servicios (CAS) P.S 002-CAS-DIRESA-MDD-2024, y las bases publicadas se evidencia el error material en la publicación de las plazas.

En tal sentido la corrección es de la siguiente manera:

DICE

N°	CODIGO UNIDAD EJECUTORA	CODIGO REGISTRO	UNIDAD ORGANICA/ ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CARGO	TOTAL REMUNERACION	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad
7	000879	001362	MICRORED IBERIA-P.S. ALERTA	PSICOLOGO	3,514.19	300.00	300.00

DEBE DECIR

N°	CODIGO UNIDAD EJECUTORA	CODIGO REGISTRO	UNIDAD ORGANICA/ ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CARGO	TOTAL REMUNERACION	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Aguinaldo por Navidad
7	000879	001362	MICRORED JORGE CHAVEZ-C.S. JORGE CHAVEZ	PSICOLOGO	3,514.19	300.00	300.00

CPC. Jesús Lizaraso Romero
 Presidente Comisión